



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0123/08/23

Clave de proyecto: 26SO2023MD058

OFICIO: ORSON-IA-0466/23

Hermosillo, Sonora a 08 de Noviembre del 2023

COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.

C. Sara Isabel Rodríguez Valle

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto **“Cuchuhuari”** promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.**, que consiste en la exploración a través de 60 barrenos a diamante, con planillas de (7 m X 12 m) ocupando (0.504 Has); 24,000 m, de caminos de acceso de 5 m de ancho que ocupa 12.0 has, siendo un total de 12.504 has de una superficie de interés de 127.0 Has, ubicado partiendo de la Ciudad de Álamos a través de la Carretera Inter-Estatal de la población de Álamos a Los Tanques, se recorren aproximadamente 14.2 km para llegar al poblado, Municipio de Álamos, Sonora, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 24 de Agosto del 2023, se recibió en esta oficina de representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto **“Cuchuhuari”** promovido por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto **“Cuchuhuari”** en la Gaceta Ecológica Año XXI, No. DGIRA/0037/23 publicado el 24 de Agosto del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

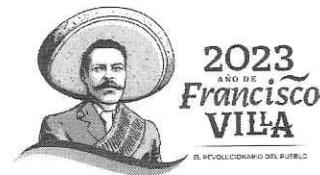
- I. Que presenta instrumento escritura No. 8726, volumen 186, de fecha 03 de octubre del 1991, donde se constituye la empresa **COBRE DEL MAYO S.A. DE C.V.** ante el Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública No. 195 de México D.F. así mismo se presenta escritura No. 3429, Volumen 26 del día 25 de enero del 2017, el Poder del representante Legal, ante la Lic. Ruth

Proyecto “Cuchuhuari”
Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
C.P. 83000 Hermosillo, Sonora, México



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0123/08/23

Clave de proyecto: 26SO2023MD058

OFICIO: ORSON-IA-0466/23

Hermosillo, Sonora a 08 de Noviembre del 2023

Concepción Acuña Rascón Notaria Pública No. 100, donde se designa al C. Sara Isabel Rodríguez Valle con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **“Cuchuhuari”** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **“Cuchuhuari”** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que el área del proyecto **“Cuchuhuari”** consiste en la exploración a través de 60 barrenos a diamante, con planillas de (7 m X 12 m) ocupando (0.504 Has); 24,000 m, de caminos de acceso de 5 m de ancho que ocupa 12.0 has, siendo un total de 12.504 has de una superficie de interés de 127.0 Has, ubicado partiendo de la Ciudad de Álamos a través de la Carretera Inter-Estatal de la población de Álamos a Los Tanques, se recorren aproximadamente 14.2 km para llegar al poblado, Municipio de Álamos, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. El cual se llevará a cabo de acuerdo al siguiente programa de actividades:

| ACTIVIDAD | MES 1 | MES 2 | MES 3 | MES 4 | MES 5 | MES 6 -11 | MES 12-18 |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-----------|-----------|
| Rescate de Especies Vegetales y de Fauna | | | | | | | |
| Preparación de Planillas y apertura de caminos | | | | | | | |
| Barrenación a circulación inversa | | | | | | | |
| Restauración y restitución del sitio | | | | | | | |
| Informe de cumplimiento ambiental a PROFEPA y SEMARNAT SONORA. | | | | | | | |

- V. Que se manifiesta que el proyecto **“Cuchuhuari”** se tiene las siguientes concesiones mineras:

| Número título de concesión | Nombre de la concesión | Superficie concesionada (has) |
|----------------------------|------------------------|-------------------------------|
| 240215 | Álamos | 52359.8273 |

- VI. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación

Proyecto “Cuchuhuari”
Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
C.P. 83000 Hermosillo, Sonora, México



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0123/08/23

Clave de proyecto: 26SO2023MD058

OFICIO: ORSON-IA-0466/23

Hermosillo, Sonora a 08 de Noviembre del 2023

de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

VII. Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

VIII. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

IX. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.

X. Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la

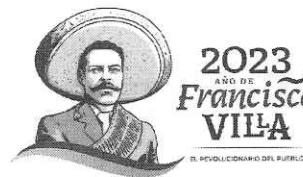
Proyecto "Cuchuhuari"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0123/08/23

Clave de proyecto: 26SO2023MD058

OFICIO: ORSON-IA-0466/23

Hermosillo, Sonora a 08 de Noviembre del 2023

Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Cuchuhuari**" que consiste en la exploración a través de 60 barrenos a diamante, con planillas de (7 m X 12 m) ocupando (0.504 Has); 24,000 m, de caminos de acceso de 5 m de ancho que ocupa 12.0 has, siendo un total de 12.504 has de una superficie de interés de 127.0 Has, ubicado partiendo de la Ciudad de Álamos a través de la Carretera Inter-Estatal de la población de Álamos a Los Tanques, se recorren aproximadamente 14.2 km para llegar al poblado, Municipio de Álamos, Sonora, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "**Cuchuhuari**" consiste en perforar barrenos por el método de circulación inversa o diamante(en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.(GWS 84).

| COORDENADAS DATUM WGS 84 | | | | | |
|--------------------------|---------|-----------|---------|---------|-----------|
| Barreno | X | Y | Barreno | X | Y |
| 1 | 708,356 | 3,002,453 | 31 | 708,670 | 3,000,000 |
| 2 | 708,757 | 3,002,064 | 32 | 708,800 | 2,999,885 |
| 3 | 707,422 | 3,001,993 | 33 | 710,080 | 3,000,013 |
| 4 | 708,947 | 3,001,718 | 34 | 708,863 | 2,999,774 |
| 5 | 707,525 | 3,001,602 | 35 | 710,061 | 2,999,803 |
| 6 | 708,127 | 3,001,631 | 36 | 710,119 | 2,999,616 |
| 7 | 708,218 | 3001570 | 37 | 710,086 | 2,999,392 |
| 8 | 708,327 | 3001484 | 38 | 710,027 | 2,999,224 |
| 9 | 707,729 | 3,001,309 | 39 | 708,890 | 2,999,192 |
| 10 | 708,396 | 3,001,292 | 40 | 709,475 | 2,999,114 |
| 11 | 707,816 | 3,000,904 | 41 | 710,103 | 2,998,875 |
| 12 | 708,506 | 3,001,047 | 42 | 707,811 | 2,998,908 |

Proyecto "Cuchuhuari"

Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,

Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0123/08/23

Clave de proyecto: 26SO2023MD058

OFICIO: ORSON-IA-0466/23

Hermosillo, Sonora a 08 de Noviembre del 2023

| | | | | | |
|----|---------|-----------|----|---------|-----------|
| 12 | 708,506 | 3,001,047 | 42 | 707,811 | 2,998,908 |
| 13 | 708,645 | 3,000,958 | 43 | 707,845 | 2,999,072 |
| 14 | 708,738 | 3,000,846 | 44 | 708,138 | 2,999,255 |
| 15 | 708,702 | 3,000,674 | 45 | 708,420 | 2,999,199 |
| 16 | 708,675 | 3,000,580 | 46 | 708,587 | 2,999,157 |
| 17 | 708,642 | 3,000,470 | 47 | 708,932 | 2,998,986 |
| 18 | 709,669 | 3,000,931 | 48 | 707,772 | 2,998,738 |
| 19 | 709,614 | 3,000,652 | 49 | 708,150 | 2,998,841 |
| 20 | 710,157 | 3,000,652 | 50 | 708,483 | 2,998,814 |
| 21 | 710,329 | 3,000,531 | 51 | 708,965 | 2,998,768 |
| 22 | 710,456 | 3,000,528 | 52 | 707,744 | 2,998,568 |
| 23 | 710,532 | 3,000,646 | 53 | 708,998 | 2,998,587 |
| 24 | 710,038 | 3,000,248 | 54 | 707,939 | 2,998,373 |
| 25 | 708,645 | 3,000,353 | 55 | 708,132 | 2,998,384 |
| 26 | 708,068 | 3,000,392 | 56 | 708,371 | 2,998,387 |
| 27 | 708,038 | 3,000,243 | 57 | 708,541 | 2,998,334 |
| 28 | 708,024 | 3,000,122 | 58 | 709,046 | 2,998,376 |
| 29 | 708,683 | 3,000,238 | 59 | 709,512 | 2,998,495 |
| 30 | 708,049 | 3,000,028 | 60 | 710,309 | 2,998,313 |

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **“Cuchuhuari”** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto **“Cuchuhuari”** se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

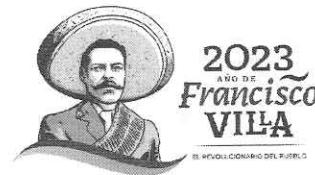
SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

Proyecto “Cuchuhuari”
Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
C.P. 83000 Hermosillo, Sonora, México



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora: 26/IP-0123/08/23

Clave de proyecto: 26SO2023MD058

OFICIO: ORSON-IA-0466/23

Hermosillo, Sonora a 08 de Noviembre del 2023

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 33 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **“Cuchuhuari”**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **COBRE DEL MAYO, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN GENERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos Fracción XVI, 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

JMVL/DMVL/KGRS/JLVV*2023

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Proyecto “Cuchuhuari”

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,